



**DECLARACIÓN DE ZONA LIBRE DEL BARRENADOR GRANDE DEL HUESO DEL AGUACATE
(*HEILIPUS LAURI*), BARRENADOR PEQUEÑO DEL HUESO DEL AGUACATE
(*CONOTRACHELUS AGUACATAE* Y *C. PERSEAE*) Y DE LA PALOMILLA BARRENADORA
DEL HUESO (*STENOMA CATENIFER*)**

COMUNICACIÓN DE MÉXICO

La siguiente comunicación, de fecha 5 de marzo de 2015, se distribuye a petición de la Delegación de México.

1. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 y al párrafo 3.b) del Anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, México comunica a los Miembros de la OMC la publicación del Acuerdo por el que se declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus Lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus Aguacatae* y *C. Perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma Catenifer*), al municipio de Temascaltepec, Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de febrero de 2015.
2. El Acuerdo declara al municipio de Temascaltepec, Estado de México como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus Lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus Aguacatae* y *C. Perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma Catenifer*), de conformidad con los procedimientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, así como, en la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, se realizaron las medidas fitosanitarias para determinar la ausencia de los barrenadores del hueso del aguacate, con base en evaluaciones del estatus fitosanitario por parte de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de México y de la Dirección General de Sanidad Vegetal.
3. La publicación del Acuerdo tiene la finalidad de declarar que en el municipio de Temascaltepec, Estado de México, no existe presencia de barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus Lauri*), del barrenador pequeño del hueso (*Conotrachelus Aguacatae* y *C. Perseae*), así como, tampoco de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma Catenifer*), que derivado de la declaratoria como zona libre, se estima impactar positivamente en el fortalecimiento del objetivo por mejorar los estatus fitosanitarios de las zonas aguacateras en México, así como el comercio nacional e internacional del aguacate.
4. El Acuerdo se encuentra disponible en español en los siguientes vínculos: <http://www.dof.gob.mx/>, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5383097&fecha=24/02/2015, o bien en el Servicio Nacional de Información (normasomc@economia.gob.mx).
5. Por último, México declara que la presente comunicación se hace para efectos de transparencia y no prejuzga los derechos y obligaciones de México en el marco del Acuerdo MSF.